

# ACUERDO DE COLABORACIÓN

## CICLO ESCOLAR 2025-2026



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO



## CECATI 48 - CECYTEN

### CECATI 48

ACUERDO AC-CE 03/2526

Av. Del Parque y Sevilla S/N,  
Fracc. Ciudad del Valle  
Tepic, Nayarit, 63157. Tel 311-213-1348  
[cecati48.dir@dgcft.sems.gob.mx](mailto:cecati48.dir@dgcft.sems.gob.mx)  
[www.cecati48.edu.mx](http://www.cecati48.edu.mx)

### CECYTEN

AC No. 02/CECYTEN/2026

Calle Brasil #88, Oriente,  
Colonia Los Fresnos  
Tepic, Nayarit, 63190. Tel 311-216-15-00  
[d-vinculacion@cecyten.edu.mx](mailto:d-vinculacion@cecyten.edu.mx)  
[www.cecyten.edu.mx](http://www.cecyten.edu.mx)



## ACUERDO DE COLABORACIÓN

AC No. 02/CECYTEN/2026

ACUERDO AC-CE 03/2526

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEN", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE IGUAL FORMA COMPARECE COMO TESTIGO, LA MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN; Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚM. 48 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO (DGCFT), EN LO SUCESIVO "CECATI 48", REPRESENTADO POR EL DR. EN I. E. JOSÉ GUADALUPE HERRERA PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASISTENCIA DE ENLACE OPERATIVO DE LA DGCFT EN EL ESTADO DE NAYARIT, LIC. CARLOS MEDRANO MENDOZA; LOS CUALES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

La Ley General de Educación, en su artículo 7 refiere que corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será: universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Asimismo, el artículo 35, párrafo segundo dispone que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física y la educación tecnológica.

Que el artículo 83 de la Ley General de Educación determina que "los servicios de formación para el trabajo que sean ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal."

Asimismo, podrán celebrarse acuerdos para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo, será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### DECLARACIONES

#### I. De "CECATI 48"

I.1. Que es un organismo público centralizado dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) cuyas atribuciones o facultades asignadas en su origen respecto a "CECATI 48" están plasmadas en el Acuerdo No. 74 publicado en el DOF el 15 de julio de 1982. La DGCFT a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública como se indica en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2020 y reformas posteriores.

*José Herrera*

*[Handwritten signature]*





I.2. Que este acuerdo se apega a las disposiciones vigentes del ciclo escolar 2024-2025 establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para la impartición de cursos de capacitación para y en el trabajo, según el anexo del No. de Oficio DGCFT/01201/2024 indicando las Especialidades autorizadas para el "CECATI 48" y los cursos en la oferta educativa en el No. de Oficio DGCFT/00922/2024.

I.3. Que el C. José Guadalupe Herrera Ponce, Director del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Núm. 48, de acuerdo al nombramiento en el No. de Oficio DGCFT/01245/2022 firmado por el Dr. Rolando de Jesús López Saldaña, Director General de la DGCFT, tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación del servicio de capacitación formal para y en el trabajo, a través de sus recursos financieros, materiales y humanos en sus diferentes modalidades como se establece en el Manual de Organización del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial en el apartado I.1 en Materia de Planeación y V.1 y V.2 en Materia de Vinculación con el Sector Productivo.

I.4. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Del Parque y Sevilla S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit, C.P. 63157.

I.5. Que, de acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de la capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande y llevando a cabo su acercamiento sobre todo a zonas marginadas y de difícil acceso en donde se ubican comunidades y poblaciones en situación de desventaja social y económica.

I.6. Que con el objeto de proporcionar capacitación para y en el trabajo a los solicitantes que así lo demanden, ofrece cursos de capacitación para el trabajo en horario matutino, vespertino y sabatino.

I.7. Que asimismo dicho programa elevará la productividad en la región, al impartir una capacitación pertinente y de calidad que será avalada con un reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

Joe Herrera

## II. De "CECYTEN"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas.

II.2 Que su representante en este acto, el LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS, en su carácter de Director General de "CECyTEN", cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de agosto del 2025, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero,





conforme a los artículos 6 fracción II, 15 fracciones I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracciones I y XI de su Reglamento Interior.

II.3 Que como parte de sus finalidades, busca que los estudiantes puedan desarrollar el Servicios Social y/o Prácticas Profesionales, que establece la Ley como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyan el aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo un total de 480 horas y 360 respectivamente en base al Reglamento para la Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, autorizado por la H. Junta Directiva.

II.4 Que para los efectos legales de este acuerdo tiene su domicilio ubicado en calle Brasil número 88 Oriente, colonia Los Fresnos, C.P. 63190, Tepic, Nayarit. Teléfono (311) 216 1500.

### III. Declaran "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este acuerdo

III.2 Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Acuerdo.

III.3 Que es su deseo fomentar acciones en beneficio de los estudiantes en materia de capacitación, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

III.4 Que están en la mejor disposición de apoyarse a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" suscriben el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y fundamentos para la colaboración entre el "CECYTEN" y el "CECATI 48" respecto a la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de las carreras de nivel medio superior que ofrece el "CECYTEN", en todos los planteles del Estado de Nayarit durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo.

**SEGUNDA.** - "CECATI 48" ofrece plazas según disponibilidad para que estudiantes de "CECYTEN" puedan realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en aquellas áreas afines a la especialidad del estudiante y se compromete a que gozarán en todo momento de buen trato, control y seguimiento para la terminación de los trabajos que estos realicen, tal como lo señala el Reglamento para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales del "CECYTEN"

*Jose Herrer*

*[Handwritten signature]*





**TERCERA.** - Habiendo agotado las plazas disponibles para prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales, **"CECATI 48"** ofrece como alternativa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales la opción de programas especiales de capacitación para el trabajo, formación en emprendedurismo e idiomas a los estudiantes de **"CECYTEN"** respetando siempre los tiempos establecidos para los mismos y establece que para poder proceder con alguna inscripción a algún curso entre semana, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como edad mínima 15 años.
- Saber leer y escribir
- 2 fotografías tamaño infantil de frente a color
- Presentar original y copia fotostática del acta de nacimiento
- Presentar original y copia fotostática de comprobante de domicilio reciente
- Presentar original y copia fotostática de comprobante de último grado de estudios
- Presentar original de CURP

**CUARTA.** - El **"CECYTEN"** está de acuerdo en que como alternativa de servicio social y/o prácticas profesionales, la modalidad de programas especiales de capacitación para el trabajo que le ofrece el **"CECATI 48"** entre semana para sus estudiantes en periodo de realizarlo, incorporándolos a sus cursos de emprendedurismo e idiomas para servicio social y cursos afines a su especialidad para prácticas profesionales, siempre y cuando estén agotadas las vacantes disponibles, como lo menciona la cláusula tercera, comprometiéndose a difundir entre su población escolar el objetivo del presente Acuerdo, de otorgar la información y orientación necesaria a quienes lo soliciten y conforme a las siguientes especialidades ocupacionales:

	Turno Matutino	Turno Vespertino
Especialidad Ocupacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Inglés</li> <li>● Administración</li> <li>● Electricidad</li> <li>● Diseño de Moda</li> <li>● Alimentos y Bebidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Inglés</li> <li>● Electricidad</li> <li>● Confección de Prendas de Vestir</li> <li>● Informática</li> <li>● Alimentos y Bebidas</li> <li>● Plomería</li> <li>● Soporte Técnico a Equipos y Sistemas Computacionales</li> </ul>

**QUINTA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que darán todas las facilidades para que los alumnos realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en el **"CECATI 48"**, tiempo en el cual desarrollarán un trabajo específico, que les permita poner en práctica los conocimientos adquiridos. De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionar equipo de seguridad que se requiera, si este fuera necesario, por las actividades que vayan a desempeñar y éstos estarán obligados a cuidar todo el equipo que se les proporcione. El equipo proporcionado debe de ser de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En caso de que se deteriore por su uso normal, el participante lo reportará de manera oportuna con el responsable del área correspondiente, para su reposición.



*Joe Heren*



**SEXTA. - "LAS PARTES"** se apoyarán mutuamente en los procesos de evaluación del desempeño de los prestadores de Servicio Social y/o Practicante Profesional, para lo cual recibirá, una de la otra, los formatos y normatividad vigente. Para que el alumno solicitante de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales quede incorporado dentro del presente Acuerdo y aceptado, el **"CECATI 48"** recibirá una carta de presentación emitida por el Plantel al que pertenece el alumno y dará respuesta de aceptación. Una vez que el prestador de Servicio Social y/o Practicante Profesional haya concluido con la actividad encomendada, el **"CECATI 48"** otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el director.

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES"** acuerdan que al no haber plazas disponibles, si el estudiante opta por tomar cursos, **"CECATI 48"** se compromete a entregar a los capacitandos al término de cada curso una constancia o diploma que certifique los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, de conformidad con la normatividad vigente y que le respalda un reporte bimestral. Los capacitandos inscritos en un curso deberán cumplir con los requisitos que establece **"CECATI 48"**, a efecto de obtener la Constancia o diploma que acredite la terminación de la capacitación, que son:

- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso
- Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan
- Cumplir con el 90% de asistencia.

**OCTAVA. - "CECATI 48"** establecerá el horario al que se deberán sujetar los prestadores de Servicio Social y/o Practicantes Profesionales, al momento de comenzar ya sea su Servicio Social y/o Práctica Profesional, siempre y cuando **"LAS PARTES"** estén de acuerdo y respetando los tiempos en fechas establecidos por el **"CECYTEN"**.

**NOVENA. - "LAS PARTES"** acuerdan que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales son de recursos económicos limitados para cubrir una cuota regular por lo que acuerdan considerar para el pago de inscripción en algún curso, un 50% de exención de la cuota vigente. Cabe mencionar que se debe cubrir la cuota de 65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de un seguro escolar por estudiante durante el ciclo escolar actual. Las erogaciones correspondientes por curso serán a cargo de los capacitandos. Esta cuota estará sujeta únicamente si el alumno opta por decidir realizar el servicio social y/o prácticas profesionales en la modalidad de cursos y está de acuerdo con cubrir el monto de la inscripción y el seguro escolar, de lo contrario no será imposición. En el mismo sentido **"LAS PARTES"** acuerdan aplicar la misma cuota y seguro escolar en mención a los trabajadores de los planteles, siempre y cuando comprueben con un documento oficial su situación laboral con **"CECYTEN"** al momento de su inscripción a algún curso.

**DÉCIMA. - "CECATI 48"** aplicará la sanción correctiva a los prestadores de Servicio Social y/o Practicantes Profesionales que no cumplan con la disciplina educativa, que se sorprenda dando mal uso o deteriorando intencionalmente al equipo de seguridad, serán amonestados por dichos actos y en caso de reincidir será sujeto de cancelación de su actividad, pudiéndose llegar a aplicar la expulsión al (los) infractor (es), según la gravedad de la falta y reportando siempre de manera inmediata a la institución de procedencia, a través del área administrativa correspondiente.

Joac Henen





**DÉCIMA PRIMERA.** - "CECATI 48", en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón de ningún estudiante, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo, "LAS PARTES" se deslindan de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicar una a la otra, bajo el amparo del presente acuerdo, sin pena de que cualquiera de "LAS PARTES" queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente Acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "CECATI 48" además de comprometerse a llevar a cabo el seguimiento de egresados de los cursos impartidos, otorgará facilidades de acuerdo a su reglamento interior, para que personal de la Dirección de Vinculación responsable de la administración del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en este caso el "CECYTEN", efectúen supervisión directa a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para verificar que efectivamente están cumpliendo con actividades acorde a su perfil Académico.

**DÉCIMA TERCERA.** - Al practicante profesional que incurra en más de 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días, se le podrá cancelar las Prácticas Profesionales.

**DÉCIMA CUARTA.** - "CECATI 48" no está obligado a cumplir con ningún tipo de apoyo económico al prestador de Servicio Social y/o Practicante Profesional.

**DÉCIMA QUINTA.** - "LAS PARTES" no podrán divulgar o revelar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sin su consentimiento previo y por escrito de la otra. Se entiende por información confidencial, la información escrita, oral, gráfica, la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.** - "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** -El presente acuerdo podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento con un mínimo de 30 días de antelación, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificatorio correspondiente, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

*Joe Heren*





**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta concluir los cursos que se tengan programados durante el ciclo escolar 2025-2026.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

POR **"CECATI 48"**



S. E. P.  
DIRECCION GENERAL DE CENTROS DE FORMACION PARA EL TRABAJO  
CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

  
**Dr. en I.E. José Guadalupe Herrera Ponce**  
Director del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Núm. 48

POR **"CECYTEN"**



  
**Lic. Juan Carlos Jiménez Cortés**  
Director General del CECYTEN  
GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021 - 2027



  
**Lic. Carlos Medrano Mendoza**  
Responsable de las Funciones de Planeación y Evaluación de la Asistencia de Enlace Operativo de la DGCFT en el Estado de Nayarit

  
**Mtra. María Evelia Muñoz Marmolejo**  
Directora de Vinculación del CECYTEN

LA PRESENTE ES LA ÚLTIMA HOJA Y LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚM. 48 Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

